



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 2021-17-IPEN/OTAN

Lima, 03 JUL 2017

VISTO: El expediente N° 3180-17-OTAN, presentado por GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU S.A.C. - CLINICA MAISON DE SANTE DEL ESTE, con dirección legal en Av. Del Ejercito N° 1077, Urb. Sta. Cruz, Miraflores, Lima, Lima, mediante el que solicita Registro de Instalación para Densitometría Ósea.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención del Registro de Instalación Radiactiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 2161-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

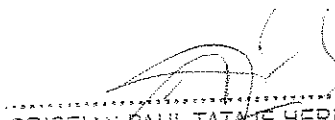
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a GLOBAL HEALTHCARE SOLUTIONS PERU S.A.C. - CLINICA MAISON DE SANTE DEL ESTE el Registro de Instalación, para Densitometría Ósea, en la instalación ubicada en Av. Benavides N° 5362, Urb. Las Gardenias, Santiago De Surco, Lima, Lima, de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El presente Registro se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear